



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Viernes, 9 de octubre de 1992

Núm. 232

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Notificando expedientes sancionadores de multa	4025-4026
--	-----------

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Secretaría General notificando a deudores de ignorado paradero	4026
--	------

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando diversas cuentas	4028
----------------------------------	------

Sometiendo a información pública el proyecto denominado "vía de conexión entre la carretera de Madrid y carretera del Aeropuerto, en zona del barrio Oliver"	4028
--	------

Extractos de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 26 de junio de 1992	4028
--	------

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de autorización para la realización de obras, así como de concesión de un aprovechamiento de aguas, en términos municipales de Monterde y Santa Cruz de Moncayo, respectivamente	4028-4029
--	-----------

Servicio Provincial de Agricultura,

Ganadería y Montes

Bases definitivas de concentración parcelaria en la zona de Perdiguera	4029
--	------

Fijando fecha para trabajos de investigación relativos a concentración parcelaria en la zona de Velilla de Ebro ...	4029
---	------

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Solicitudes de diversas líneas eléctricas	4029
---	------

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	4030-4034
--	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	4035
-------------------------------------	------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia	4036-4037
-------------------------------------	-----------

Juzgados de Instrucción	4037
-------------------------------	------

Juzgados de lo Social	4038-4040
-----------------------------	-----------

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 60.325

Visto el expediente instruido en esta Delegación a don Miguel-Angel Gracia Barcelona, con domicilio en esta capital (avenida de Navarra, números 7-9-11), y;

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que el pasado día 25 de abril, a las 21.40 horas, en calle Benjamín Franklin, de esta capital, usted portaba en el interior del turismo Z-8330-U, un machete "Aitor", con una hoja de acero de unos 13 centímetros de longitud con mango de goma negro, de igual longitud;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido al efecto sin formular descargo alguno en defensa de su derecho;

Resultando que formulada la pertinente propuesta de resolución se dio traslado de la misma al expedientado por esta misma vía, al haber resultado imposible su notificación a través del Servicio de Correos;

Vistos la Ley orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave, "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d) en relación con el artículo 28 de la misma normativa en la que se prevé como cuantía mínima para dicha infracción 50.001 pesetas de multa;

Considerando que el artículo 98 del vigente Reglamento de Armas dispone que usar y portar armas blancas, autorizadas para su tenencia, fuera del domicilio o lugar de trabajo o de las correspondientes actividades deportivas, está prohibido, especialmente aquellas armas que tengan hoja puntiaguda, debiendo en general estimar ilícito el hecho de llevarlas o usarlas en lugares de concentración, recreo o esparcimiento;

Considerando que los hechos denunciados constituyen también una infracción al artículo 99 del citado texto legal, al establecer que el uso de machete y de cualquier otra arma blanca de las prohibidas en este Reglamento, sólo se permitiría cuando formen parte de uniforme, debidamente aprobado por las autoridades, entidades y organismos reconocidos oficialmente;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada Ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Miguel-Angel Gracia Barcelona una sanción de 25.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo

que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general accidental, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 60.344

Con fecha 15 de septiembre de 1992 se efectuó propuesta de resolución a doña Aurora García Guío, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle Comuneros de Castilla, 3), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador en virtud de la denuncia cursada por la Policía local a doña Aurora García Guío, se formula la siguiente propuesta de resolución:

«Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a doña Aurora García Guío con una sanción de 50.001 hasta 100.000 pesetas de multa, cuya cuantía se adecuará a la gravedad del perjuicio causado, su trascendencia para la seguridad ciudadana, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la mencionada Ley orgánica de 21 de febrero de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción de carácter grave "el consumo en lugares públicos, así como la tenencia ilícita aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para el consumo", al encontrarse en la avenida de los Volcanes, en el interior del autotaxi matrícula Z-8117-Z, consumiendo sustancias consideradas como drogas estupefacientes (heroína), mediante inyección intravenosa.»

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en su defensa, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.»

Habiendo resultado imposible notificar a la interesada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la interesada.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Notificaciones

Núm. 57.031

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se relacionan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, período, hecho imponible y cuota líquida

Concepto: IRPF. Declaración anual ordinaria (Ord. 100)

000629.8. Pasamar Bonilla, Alejandro. Vía San Fernando, 11. 1990. Cuota diferencial renta. 633.685.

Concepto: IRPF. Declaración anual simplificada (Ord. 101)

000118.3. Roda Almenara, Encarnación. Barrio de Garrapillos, 12. 1990. Devolución convertida a ingresar. 13.235.

000154.0. Salvador Aznar, Francisco. San Vicente de Paúl, 8. 1990. Devolución convertida a ingresar. 41.091.

Concepto: Cuota diferencial neta IRPF (Ord. 109)

4000003.0. Ibáñez Bernal, Santiago. A. Soldevila, 17. 1985. Actas de inspección. 27.904.

4000045.5. Santamaría Mirones, Francisco. General Sueiro, 2. 1985. Actas de inspección. 856.278.

4000046.2. Santamaría Mirones, Francisco. General Sueiro, 2. 1987. Actas de inspección. 7.612.565.

4000047.0. Santamaría Mirones, Francisco. General Sueiro, 2. 1985. Actas de inspección. 823.932.

4000197.7. Viesca Latorre, Eduardo. Jussepe Martínez, 7. 1989. Actas de inspección. 1.431.762.

4000198.4. Viesca Latorre, Eduardo. Jussepe Martínez, 7. 1989. Actas de inspección. 731.969.

4000199.1. Viesca Latorre, Eduardo. Jussepe Martínez, 7. 1990. Actas de inspección. 403.031.

4000200.4. Viesca Latorre, Eduardo. Jussepe Martínez, 7. 1991. Actas de inspección. 193.425.

4000201.1. Viesca Latorre, Eduardo. Jussepe Martínez, 7. 1990. Actas de inspección. 811.634.

Concepto: IVA. Otras liquidaciones practicadas por la Admón. (Ord. 218)

000064.5. Exclusivas Emansa, S. C. Alfonso I, 28. 1990. Cuota diferencial convertida a ingresar. 134.763.

000070.2. Cebrián Gracia, Antonio. Plaza de Aragón, 2. 1990. Cuota diferencial convertida a ingresar. 100.283.

000080.9. Beorlegui Agreda, Juan-Francisco. Bretón, 25. 1990. Cuota diferencial convertida a ingresar. 364.702.

Concepto: IVA-Expedientes (Ord. 219)

4000020.6. Santamaría Mirones, Francisco. General Sueiro, 2. 1988. Actas de inspección. 1.215.652.

4000021.3. Escudero Jiménez, Santiago. Mariano Castillo, 8. 1990. Actas de inspección. 757.182.

4000022.2. Arche Domínguez, Vicente. Leopoldo Romeo, 18. 1989. Actas de inspección. 399.950.

4000045.5. Viesca Latorre, Eduardo. Jussepe Martínez, 7. 1990-91. Actas de inspección. 2.107.220.

Concepto: Intereses de demora (Ord. 394)

0.301344.0. Alós Barduzal, Balbino. General Sueiro, 26. Intereses de demora ejecutiva. 6.314.

0.301486.6. Marín Beltrán, Mariano. Salvador Minguijón, 6. Intereses de demora ejecutiva. 23.852.

0.301501.4. Domingo Solanas, José-Luis. Luis Braille, 15. Intereses de demora ejecutiva. 7.891.

0.301575.8. Gil Almola, Josefa. Urrea, 10. Intereses de demora ejecutiva. 11.749.

0.301716.8. Romero Caro, José-Manuel. Concepción Saiz Otero, 24. Intereses de demora ejecutiva. 26.844.

000715.1. Burriel Ballestín, Eusebio-José. Cejador Frauca, 3. 1991. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 7.128.

000758.9. Cebrián Gracia, Antonio. Plaza de Aragón, 2. 1990. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 5.366.

099784.9. González Galdós, José-María. Boggiero, 144. 1991. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 12.064.

Concepto: Sanciones tributarias (Ord. 398)

0.500148.6. Acirón Vídeos, S. A. San Jorge, 18. 1988. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.

0.500169.6. Arrabal, S. A. San Miguel, 15. 1989. Declaración negativa modelo 300. 5.000.

0.500185.0. Carbones y Derivados, S. A. Allué Salvador, 11. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.

0.500186.7. Cárnicas Salduba, S. A. Coso, 87. 1990. Declaración negativa modelo 300. 5.000.

0.500219.0. Condortsolar, S. A. San Miguel, 50. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.

0.500226.4. Derrosa, S. L. Mayor, 9. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.

0.500229.6. Distribuciones Alimenticias Ordovás. San Lorenzo, 5. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.

0.500236.0. Estudio de Geología Aplicada, S. C. San Miguel, 2. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 10.000.

- 0.500237.8. Estudio de Geología Aplicada, S. C. San Miguel, 2. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 10.000.
- 0.500238.5. Estudio de Geología Aplicada, S. C. San Miguel, 2. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.500239.2. Estudio de Geología Aplicada, S. C. San Miguel, 2. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 10.000.
- 0.500240.3. Estudio de Música Bela Bartok. Mariano Escar, 3. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.500248.1. Forro's, Sdad. Civil. San Jorge, 26. 1990. Declaración negativa modelo 300. 5.000.
- 0.500249.9. Forro's, Sdad. Civil. San Jorge, 26. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0.500257.0. Gestora Inmobiliaria Lomavi, S. A. Espartero, 1. 1988. No atender primer requerimiento. 25.000.
- 0.500260.6. Grupo Inmobiliaria Nuevo, S. A. Sanclemente, 18. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.500261.3. Grupo Mercantil Mianfra. Coso, 56. 1990. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.500265.2. Hidrodelta, S. A. Paseo de la Constitución, 13. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 110. 20.000.
- 0.500266.0. Hidrodelta, S. A. Paseo de la Constitución, 13. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 110. 20.000.
- 0.500296.9. Miniturismo, S. A. Isaac Peral, 3. 1987. Declaración negativa fuera de plazo modelo 201. 20.000.
- 0.500313.1. Promotora Escarrilla, S. A. Coso, 56. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.500317.0. Residencial Parque Bruil, S. A. Coso, 67. 1990. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.500321.3. S. A. Inmobiliaria Vero. Coso, 66. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.500322.0. S. A. Inmobiliaria Vero. Coso, 66. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.500323.8. San Jorge, S. C. Paseo de la Constitución, 35. 1990. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.500335.9. Wilmar Promociones Moda, S. L. Joaquín Costa, 16. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.500347.0. Alonso Maella, Fernando. San Blas, 33. 1988. Declaración negativa fuera de plazo modelo 130. 10.000.
- 0.500349.4. Armado de Ferralla, S. L. Lago, 3. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.500371.5. Cárnicas Pirenaicas, S. L. Conde de Aranda, 32. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.500396.4. Enlucidos y Reformas, S. L. Ribagorza, 14. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.500495.2. Construcción y Reformas Aragón. Bilbao, 13. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.500506.8. Europea de Obras, S. A. Avenida de César Augusto, 5. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.500546.3. Magnetic Graph Andalucía, S. A. Paseo de María Agustín, número 4. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.500545.6. Magnetic Graph Andalucía, S. A. Paseo de María Agustín, número 4. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.500547.0. Magnetic Graph Andalucía, S. A. Paseo de María Agustín, número 4. 1988. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 10.000.
- 0.500559.1. Mateos Lara, María-Dolores. Cádiz, 9. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 130. 10.000.
- 0.500563.4. Mateos Lara, María-Dolores. Cádiz, 9. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 10.000.
- 0.500564.1. Mateos Lara, María-Dolores. Cádiz, 9. 1990. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.500565.9. Mateos Lara, María-Dolores. Cádiz, 9. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 10.000.
- 0.500566.6. Mateos Lara, María-Dolores. Cádiz, 9. 1990. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.500647.6. Zarmi, S. A. Avenida de César Augusto, 18. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 110. 5.000.
- 0.500648.3. Zarmi, S. A. Avenida de César Augusto, 18. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 110. 5.000.
- 0.500649.0. Zarmi, S. A. Avenida de César Augusto, 18. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 110. 5.000.
- 0.500663.0. Antón Fernández, Elena. Carmen, 19. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.500665.4. Aragonesa de Telecomunicaciones. Tarragona, 4. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0.500704.4. Coop. de Viviendas Cortes de Aragón. Doctor Cerrada, 42. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.500713.3. Distribuciones Wik, S. A. Tarragona, 29. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.500765.0. Nebra Lázaro, S. A. Eduardo Dato, 22. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0.500801.8. Trifons, S. A. Eduardo Dato, 10. 1990. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.500802.5. Tris Video, S. A. San Antonio María Claret, 43. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.500821.0. Cía. Distribuidora del Nordeste, S. A. Fray Luis Amigó, 8. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.500927.0. N. L. Peritaciones, Sdad. Civil. Marina Española, 10. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.501021.1. Alagón Excavaciones, S. A. Avenida de Tenor Fleta, 57. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.501032.5. Arcillas Refractarias Mulet, S. C. Francisco de Vitoria, 26. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.501100.7. El Cenador de Doña Tecla, S. L. María Lostal, 26. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.501104.4. Enoteca Valero Lacosta, S. A. Francisco de Vitoria, 8. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.501107.8. Excavaciones Lagranja, S. A. Avenida de Tenor Fleta, 57. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.501109.2. Exportaciones e Importaciones C. Francisco de Vitoria, 14. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.501122.4. Garcés Castejón, Octavio. Avenida de Cesáreo Alierta, 47. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 310. 5.000.
- 0.501131.3. Gemsa, Empresa Constructora, S. A. Avenida de Tenor Fleta, 89. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.501133.8. Gestión Inmobiliaria Abad Torres. Residencial Paraíso, 11. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.501137.7. González Gómez, Miguel-Angel. Reina Fabiola, 20. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 130. 5.000.
- 0.501138.4. González Gómez, Miguel-Angel. Reina Fabiola, 20. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 130. 5.000.
- 0.501139.1. González Gómez, Miguel-Angel. Reina Fabiola, 20. 1989. Declaración negativa fuera de plazo modelo 130. 5.000.
- 0.501155.5. Industria y Tecnología Informat. Paseo de las Damas, 33. 1990. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 20.000.
- 0.501156.2. Industria y Tecnología Informat. Paseo de las Damas, 33. 1990. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.501187.9. Metales y Chatarras S. José. Cadena Granja, 1. 1990. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.501198.2. Obras Alagón, S. A. Avenida de Tenor Fleta, 57. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.501199.0. Obypro, S. A. Madre Vedruna, 12. 1987. Negativa 200 fuera de plazo modelo 201. 20.000.
- 0.501208.0. Fanlasa, S. A. Paseo de Sagasta, 3. 1988. Declaración negativa fuera de plazo modelo 200. 20.000.
- 0.501240.8. Roubaix, S. A. Urb. Paraíso, 3. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0.501246.1. Saameno y Cía., S. L. Avenida de Tenor Fleta, 89. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.501256.8. Severino Bueno y Carlos Casanova. General Sueiro, 46. 1990. Declaración negativa fuera de plazo modelo 300. 5.000.
- 0.501259.0. Solans Fajardo, María-Isabel. Lorenzo Pardo, 24. 1990. Declaración negativa fuera de plazo modelo 130. 5.000.
- 0.501263.1. Tonificación y Belleza Personal. León XIII, 5. 1990. No atender requerimiento integral. 25.000.
- 0.501267.1. Valencia Ramírez, Jesús. General Sueiro, 11. 1990. Declaración negativa fuera de plazo modelo 130. 5.000.
- 0.501269.6. Ve Arte, S. A. Gil Morlanes, 6. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.501280.3. Vinter Cúriers, S. L. Avenida de Cesáreo Alierta, 4. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.
- 0.502523.8. Embalajes y Palets Cortés, S. L. Barrio de San Juan de Mozarrifar. 1988. No atender primer requerimiento modelo 200. 25.000.

Asimismo se le hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del periodo de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonar, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de la AEAT y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1992. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 59.821

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 1992, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización a continuación se exponen:

Cuenta: General del presupuesto.
Entidad: Patronato Municipal de Comedores Escolares.
Ejercicio: 1991.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 59.822

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 1992, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización a continuación se exponen:

Cuenta: Administración del patrimonio.
Entidad: Patronato Municipal de Comedores Escolares.
Ejercicio: 1991.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 59.823

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 1992, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización a continuación se exponen:

Cuenta: General del presupuesto.
Entidad: Patronato Municipal de Ballet de Zaragoza.
Ejercicio: 1991.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 59.206

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1992, el proyecto de urbanización denominado "vía de conexión entre la carretera de Madrid y

la carretera del Aeropuerto (zona del barrio Oliver)", redactado, conforme encargo de este Ayuntamiento, por H. S. C. Ingeniería, S. A., según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de fecha 11 de mayo de 1992, y por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con fecha 22 de abril de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes, queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrá ser examinado en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Ejecución de Planeamiento), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los mismos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1992. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 53.050

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 1992.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 13.30 horas del día de hoy, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales señores don Luis García-Nieto Alonso, don Emilio Comín García, don José Atarés Martínez, doña Carmen Solano Carreras, don Ricardo Berdié Paba, don Francisco Meroño Ros, don Acacio Gómez Jiménez, don Fernando Villar Igual, doña Inés-María Polo Criado, don Antonio Martínez Garay, don Ramón Alfonso Galianas, doña Carmen López González, don Santiago Aldea Gimeno, don Tomás-José Sierra Meseguer, doña Ana-María Sanromán López, don Antonio Quero Martín, don Antonio Suárez Oriz, don Pedro Luis García Villamayor, don Miguel-Angel Oriente Ariza, don Joaquín Guerrero Peyrona, don Rafael Gómez-Pastrana González, don Antonio Piazuolo Plou, don Benito Rodrigo González, don Guy Nardo Torguet Escribano, don José-María Moreno Bustos, don Emilio Alfaro Gracia, don Clemente Sánchez-Garnica Gómez, don Armando Pérez Borroy y don José Luis de Torres Aured. Interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y secretario general, don Vicente Revilla González.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacienda y Economía

Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre actividades económicas, en su anexo 1. Aprobar definitivamente el callejero fiscal, anexo 2, con las modificaciones obrantes en el expediente.

Cultura y Educación, Acción Social y Salud Pública (anexo)

Aprobar proyecto de convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y este Ayuntamiento para crear un centro de servicios comunes para la artesanía.

Se levanta la sesión a las 14.30 horas.

Zaragoza, 26 de junio de 1992. — El secretario general. — Visto bueno: El alcalde.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 59.794

El Ayuntamiento de Monterde ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de dos tableros y dos pasos de tubería.
Características: Tableros 6 x 2,10 y 7,50 x 2,10. Tuberías: 6 y 7,5 metros.
Río-cauce afectado: Piedra.
Paraje: "Prado de Llumés" y "Pieza del Oro".
Municipio: Monterde (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 60.253

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Queiles por su margen derecha, situado en la localidad de Santa Cruz de Moncayo (Zaragoza), con destino al abastecimiento de la población, para lo cual justifica un volumen anual de 115.000 metros cúbicos.

A tal fin aporta el denominado "proyecto de abastecimiento de aguas de Santa Cruz de Moncayo" y "proyecto complementario", suscrito por ingeniero de caminos, canales y puertos en Zaragoza y marzo de 1991. En el citado proyecto se describen las obras que, en síntesis, consisten en la instalación en el interior del sondeo, de 160 metros de profundidad y de sección circular de 250 milímetros, de una electrobomba de 17,5 CV; la tubería de suspensión es de acero galvanizado de 60 milímetros de diámetro y con tubería de impulsión de polietileno alta densidad de 63 milímetros de diámetro exterior y 10 atmósferas de presión, con una longitud total de 884 metros hasta el desagüe en el depósito de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel M. Solchaga Catalán.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 59.793

AVISO relativo a la publicación de bases definitivas de la zona de Perdiguera (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Perdiguera (Zaragoza), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 71 de 1986, de 26 de junio, de la Diputación General de Aragón ("BOA" núm. 70, de 9 de julio de 1986), que la Dirección General de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria con arreglo al artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Perdiguera durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el "Boletín Oficial de Aragón", indistintamente.

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación de perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Agricultura de la DGA, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes (calle Vázquez de Mella, 10), o en la propia Consejería de Agricultura (paseo de María Agustín, sin número, edificio Pignatelli).

Zaragoza, 22 de septiembre de 1992. — El jefe del Servicio Provincial, José A. Guzmán Córdoba.

Núm. 60.250

Acordada por Decreto 107 de 1988, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, la concentración parcelaria de la zona de Velilla de Ebro (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 14 de octubre de 1992 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten al personal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con

independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la parte del término municipal de Velilla de Ebro (Zaragoza), situado en la margen izquierda del Ebro. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1992. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 58.070

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: San Miguel, 10, Zaragoza.

Referencia: AT 150-92.

Tensión: 15 kV.

Origen: Línea M. T. "SET Illueca-Brea de Aragón".

Término: CT Campo de Fútbol.

Longitud: 79 metros.

Recorrido: Término municipal de Brea de Aragón.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al centro de transformación del campo de fútbol.

Presupuesto: 596.697 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 58.718

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: San Miguel, 10, Zaragoza.

Referencia: AT 232-92.

Tensión: 15 kV.

Origen: Línea C. H. Requijada-SET La Charluca.

Término: Apoyo número 2, inicio línea subterránea del Monasterio de Piedra.

Longitud: 108 metros.

Recorrido: Término municipal de Nuévalos.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al nuevo centro de transformación del Monasterio de Piedra.

Presupuesto: 1.481.961 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 58.719

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: San Miguel, 10, Zaragoza.

Referencia: AT 213-92.

Emplazamiento: Término municipal de Villarroya de la Sierra.

Potencia y tensiones: 160 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, y 172 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica de la localidad y atender nuevos suministros.

Presupuesto: 2.628.245 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 56.237

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 227 de 1992-C, interpuesto por Julio-Roberto Tortosa del Carpio, contra el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) por resolución de 28 de mayo de 1992 del teniente general JEME desestimando recurso de alzada contra resolución núm. 562-12070-92, de 5 de agosto de 1991 ("BOE" núm. 156, de 9-8-91), relativa al ascenso de varios oficiales de la escala activa del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción (R. 565/RR-52).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 3 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.238

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 226 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Inmobiliaria Turiaso, S. L., contra resolución de 8 de mayo de 1991 de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social imponiendo sanción por acta de infracción SH-4834/90 (expediente RS-14/91), y contra resolución de 28 de mayo de 1992 de la Dirección General de Trabajo desestimando recurso de alzada (expediente 16.088/91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.239

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 239 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Oña, en nombre y representación de Fernando y Pascual Sesé Ger, contra resolución de 7 de noviembre de 1991 del Servicio Provincial de Carreteras de Huesca (Diputación General de Aragón) desestimando solicitud de redacción de hoja de aprecio de indemnización complementaria en el justiprecio de las fincas núms. 13, 14 y 15 del expediente de expropiación forzosa PN-057-HU; contra Orden de 5 de mayo de 1992 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes desestimando recurso de alzada, y contra Orden de 9 de junio de 1992 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.240

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 240 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Oña, en nombre y representación de Dalia Gil Gil,

contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 14 de junio de 1991 de la Alcaldía-Presidencia declarando en estado de ruina económica el edificio sito en calle Eras, 6, y por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 8 de agosto de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 3 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.241

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 241 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Omella, en nombre y representación de Gestión Editorial y Comunicación, S. L., contra resolución de 19 de enero de 1992 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón sobre bases del concurso público para la adjudicación de asistencia técnica para la realización de una colección de folletos de carácter turístico ("BOA" de 28 de febrero de 1991), y contra resolución de 27 de mayo de 1992 del consejero de Industria, Comercio y Turismo desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.242

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 242 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Alfaro, en nombre y representación de Félix y Telesforo Llorente Sanz, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdos del Consejo de Gerencia de 8 de enero de 1992, por el que se desestima la solicitud de declaración en estado de ruina del inmueble número 9 de la calle San Pablo, y del Consejo de Gerencia de 13 de mayo de 1992 desestimando recurso de reposición (expediente núm. 3.132.360/88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 3 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.243

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 377 de 1992-D, interpuesto por Ricardo Ferrer Geriqué, contra el director general de la Policía por resolución de 6 de mayo de 1991, sancionando por falta grave a la pérdida de veinte días de remuneraciones y suspensión de funciones, y de 4 de febrero de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 3 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.244

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 92 de 1992-C, interpuesto por María-Celia Esteban Sánchez, contra la DGA por Orden de 10 de febrero de 1992 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, denegatoria de solicitud de prueba de concurso-oposición para acceder a la condición de funcionario de carrera, y por resolución de 2 de abril de 1992 del consejero de Presidencia desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.245

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 93 de 1992-C, interpuesto por María-Pilar García Zapata, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA por Orden de 10 de febrero de 1992, denegatoria de solicitud de pruebas de concurso-oposición para acceder a la condición de funcionario de carrera, y por resolución de 2 de abril de 1992 del Consejo de Presidencia desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.246

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 91 de 1992-C, interpuesto por Rosa María Tena Tena, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA por Orden de 10 de febrero de 1992, denegatoria de solicitud de pruebas de concurso-oposición para acceder a la condición de funcionario de carrera, y por resolución de 2 de abril de 1992 del consejo de Presidencia desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.247

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 90 de 1992-C, interpuesto por la recurrente Amparo Esteban Martín, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA por Orden de 10 de febrero de 1992, denegatoria de solicitud de pruebas de concurso-oposición para acceder a la condición de funcionario de carrera, y por resolución de 2 de abril de 1992 del consejo de Presidencia desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.248

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 211 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Maestro Zaldívar, en nombre y representación de Teófilo Posadas Borja, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 22 de noviembre de 1991 de la Alcaldía-Presidencia desestimando solicitud de abono de salarios y emolumentos desde el 20 de mayo de 1988 hasta junio de 1990 (expediente núm. 630.120-91), y por desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 22 de abril de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 1 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.249

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 89 de 1992-C, interpuesto por Pilar Carmen Lasiera Roig, contra la DGA por Orden de 10 de febrero de 1992 del Departamento de Relaciones Institucionales y Presidencia, denegatoria de solicitud de pruebas del concurso-oposición para acceder a la condición de funcionario de carrera, y de 2 de abril de 1992 del consejo de Presidencia desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.250

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 207 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Hiab Valman, S. A., contra resolución de 18 de junio de 1991 de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de liquidación núm. 2.355/90, de 31 de octubre, por descubierto de cotización, y contra resolución de la Dirección General desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.448

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 229 de 1992-C, interpuesto por Francisco Maicas Aranda, contra la Diputación Provincial de Zaragoza por denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 9 de abril de 1992 ante el presidente, contra la aplicación de la valoración de puestos de trabajo, en reclamación de modificación de los complementos de destino y específico desde el 1 de enero de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.449

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 246 de 1992-C, interpuesto por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Mobeldecor, S. L., contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, por resolución de 23 de octubre de 1990 confirmando acta de infracción número 3.662 de 1990, de 17 de septiembre, y por resolución de la Dirección General de Trabajo de 27 de abril de 1992 desestimando recurso de alzada. (Expediente 8.909-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.450

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 247 de 1992-C, interpuesto por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Mobeldecor, S. L., contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, por resolución de la Dirección Provincial de 30 de abril de 1991 confirmando acta de liquidación número 2.066 de 1990, de 17 de septiembre de 1990, y por resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social desestimando recurso de alzada. (Expediente 17.402-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.451

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 248 de 1992-C, interpuesto por el letrado don Manuel Marco Briz, en nombre y representación de Javier Sorrosal Bernardos, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de 13 de marzo de 1992, sobre revocación de licencia de apertura y clausura de establecimiento en calle Maestro Luna, núms. 4-6, bajos, y por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 11 de abril de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 4 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.452

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 243 de 1992-C, interpuesto por la procuradora doña María del Carmen Ibáñez Gómez, en nombre y representación de Maodo Fall, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 21 de mayo de 1992 denegando permiso de trabajo solicitado, y por resolución de 26 de junio de 1992 desestimando recurso de reposición. (Expediente 50-4216, Sección de Empleo de Extranjeros.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.453

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 244 de 1992-C, interpuesto por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de don Fernando Guinda Charles, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 9 de mayo de 1991 confirmando acta de infracción número 4.277 de 1990, y por resolución de la Dirección General de Empleo desestimando recurso de alzada. (Expediente 16.229-1991-E.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.454

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 245 de 1992-C, interpuesto por la procuradora doña Begoña Uriarte González, en nombre y representación de don Manuel Betrián Agudo, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 14 de mayo de 1992 desestimando reclamación número 50-1611-91 contra liquidación provisional en IRPF de 1989, y por acuerdo de 25 de junio de 1992 desestimando reclamación número 50-2382-91 contra liquidación provisional paralela en IRPF de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.455

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 237 de 1992-C, interpuesto por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de Construcciones y Edificaciones ZHT, S. A. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de la Comisión de Gobierno de 16 de abril de 1991, imponiendo sanción por ocupar la acera con andamios y tablonos, y por resolución de la Comisión de Gobierno de 10 de junio de 1992 desestimando recurso de reposición (Sección de Servicios Públicos, expediente 47.270-91, I. P. 406).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 4 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.456

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 238 de 1992-C, interpuesto por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de Construcciones y Edificaciones ZHT, S. A. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de la Comisión de Gobierno de 16 de abril de 1991, imponiendo sanción por instalación de torre-grúa, incumpliendo las disposiciones de la licencia, y por resolución de la Comisión de Gobierno de 10 de junio de 1992 desestimando recurso de reposición (Sección de Servicios Públicos, expediente núm. 47.233-91, I. P. 407).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 4 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.457

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 182 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de Banco Aragocano, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución confirmando acta de infracción T-2242-89, de 26 de septiembre de 1989, y por resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de mayo de 1992 desestimando recurso de alzada. (Expediente 11.182-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.860

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 251 de 1992-B, interpuesto por don Víctor-José Camarero Herrera, en nombre y representación de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior), contra resolución de 7 de abril de 1992 por la que se resuelve el concurso general de méritos número 7 de 1992 para la provisión de puestos de trabajo en la Comisaría Provincial de Policía de Málaga (Orden General número 826, de 13 de abril de 1992), y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 2 de mayo de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.861

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 252 de 1992-B, interpuesto por don Rafael Castera Montagud, contra el Ministerio de Defensa por resolución del director general de Personal de 18 de mayo de 1992 denegando petición de reconocimiento a efectos retributivos de complemento específico y de destino igual o superior al correspondiente al empleo de subteniente. (Referencia 433-17.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.862

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 145 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de La Vajilla Enériz, S. A., contra resolución de 24 de abril de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de infracción núm. 1.009 de 1991, por obtener indebidamente bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social, y contra resolución de 7 de mayo de 1992 de la

Dirección General de Empleo desestimando recurso de alzada. (Expediente Dirección General núm. 17.493/91-E.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.863

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 250 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Moreno, en nombre y representación de Mariano Jesús Esteban Muñoz, contra resolución de 2 de diciembre de 1991 de la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) denegando licencia de arma larga rayada para caza mayor, y contra resolución de 4 de mayo de 1992 de la Subsecretaría desestimando recurso de alzada. (Ref. MA/PC núm. 169201.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.864

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 249 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Moreno, en nombre y representación de Mariano Jesús Esteban Muñoz, contra resolución de 4 de noviembre de 1991 de la 421 Comandancia de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) denegando permiso de armas para escopetas, y contra resolución de 4 de mayo de 1992 de la Subsecretaría desestimando recurso de alzada. (Ref. MA/PC 169197.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.865

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 256 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de Servicios y Construcciones Escatrón, S. L., contra resolución de 24 de mayo de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de liquidación núm. 84/91, de 22 de enero de 1992, por descubierta de cotización, y contra resolución de 30 de junio de 1992 del director general de Ordenación Jurídica desestimando recurso de alzada. (Expediente 23.724/91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.866

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 253 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de López Sanz, S. A., contra resolución de 3 de mayo de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de infracción núm. 4.649/90, y contra resolución de 28 de mayo de 1992 de la Dirección General de Trabajo desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.867

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 251 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación de Droguería y Limpieza, S. A., contra resolución de 10 de junio de 1992 del director general de Ordenación Jurídica de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social desestimando recurso de alzada; contra resolución de 12 de julio de 1990 confirmando acta de infracción núm. 429/90, de 27 de febrero (expediente 13.336/90); contra resolución de 10 de junio de 1992 del director general de Ordenación Jurídica desestimando recurso de alzada, y contra resolución de 12 de julio de 1990 confirmando acta de liquidación 330/90, de 26 de febrero, por descubierto de liquidación. (Expediente 13.335/90.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.868

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 252 de 1992-A, interpuesto por don Fernando Montalvo Martínez, contra el Ministerio de Defensa por resolución del director general de Personal de 18 de mayo de 1992 desestimando petición de complemento específico y complemento de destino, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.869

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 250 de 1992-D, interpuesto por don José-María Castrero Barragán, contra la Dirección General de la Policía por resolución de 7 de abril de 1992 resolviendo concurso de méritos número 7 de 1992 para la provisión de puestos de trabajo en la Comisaría Provincial de Policía de Málaga, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.871

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 257 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Mantenimientos y Conservaciones Ibéricas, S. L., contra resolución de 2 de julio de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de infracción núm. 5.076 de 1990, por no efectuar los trabajadores el reconocimiento médico obligatorio, y contra resolución de 18 de junio de 1992 de la Dirección General de Trabajo desestimando recurso de alzada. (Expediente núm. 19.930/91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.870

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 255 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora García Fuente, en nombre y representación de

don Santiago Palazón Valentín, contra acuerdo de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza por resoluciones de 23 y 29 de julio de 1992 denegando solicitud del permiso de conducir A-2.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.872

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 258 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Construcciones de Maquinaria de Obras Públicas Lebrero, S. A. (COMO-PLESA), contra resolución de 29 de agosto de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza confirmando acta de infracción núm. 1.485 de 1991, por incumplimiento de medidas de reserva en el empleo, y contra resolución de 17 de junio de 1992 de la Dirección General de Empleo desestimando recurso de alzada. (Expediente núm. 26.662/91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.873

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 259 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Construcciones de Maquinaria de Obras Públicas Lebrero, S. A. (COMO-PLESA), contra resolución de 17 de junio de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza confirmando acta de infracción núm. 3.891 de 1990, por incumplimiento de normas sobre ocupación efectiva, y contra resolución de 18 de junio de 1992 de la Dirección General de Trabajo desestimando recurso de alzada. (Expediente núm. 18.283/91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.000

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 229 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Pastor Eixarch, en nombre y representación de María-Jesús Espuelas Hernández, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por resolución de la Dirección General de Empleo de 16 de junio de 1992, desestimando recurso de alzada contra la Dirección Provincial de Trabajo confirmando acta núm. 4.862 de 1990, sancionando por obtener beneficios indebidos en cuotas de la Seguridad Social (expediente número 20.424-91), y contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica de 30 de junio de 1992 desestimando recurso de alzada contra la resolución de 6 de junio de 1991 de la Dirección Provincial, por descubierta de cotización. (Acta de liquidación núm. 2.627-90, de 17 de diciembre, y expediente núm. 21.135-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.001

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 230 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Fernando Bernad Sanz, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 24 de abril de 1992 desestimando solicitud de prescripción de las liquidaciones

números 584518-91, 584519-91, 584522-91 y 584523-91 del impuesto de incremento del valor de terrenos por adquisición de fincas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.002

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 233 de 1992-D, interpuesto por la procuradora doña Ana-Elisa Lasheras Mendo, en nombre y representación de María-Victoria Zapata Guerrero, como representante legal de la menor Sandra Revert Zapata, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de daños interpuesta el 10 de marzo de 1992, por las lesiones sufridas por la hija de la recurrente, Sandra Revert Zapata, en el puente de Piedra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.003

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 236 de 1992-D, interpuesto por el procurador don José-Ignacio San Pío y Sierra, en nombre y representación de Rosa López Usán, contra la Dirección Provincial del INSERSO por resolución de 26 de febrero de 1991 denegando el derecho a percibir la prestación de subsidio de garantía de ingresos mínimos, y de 17 de junio de 1992 de la Dirección General desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.004

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 237 de 1992-D, interpuesto por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de la compañía mercantil Construcciones y Edificaciones ZHT, S. A. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 10 de junio de 1992 desestimando el recurso de reposición contra la resolución de 16 de abril de 1991, sancionando a la recurrente por ocupar la acera sin poner valla de protección, impidiendo el paso a peatones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.005

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 238 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Confecciones Frampi, S. L., contra resolución de 21 de junio de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza sancionando por transgresión de normas sobre contratos a tiempo parcial, y contra resolución de 29 de mayo de 1992 del director general de Empleo desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.006

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 239 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Poncel, en nombre y representación de Antonio

Alastrué Zandundo, contra resolución de 30 de abril de 1992 del Tribunal Económico-Administrativo, en reclamación 22/386/91, sobre impuesto de transmisiones patrimoniales, por transmisiones onerosas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 60.791

No habiéndose presentado reclamaciones han quedado definitivamente aprobadas las ordenanzas cuyo texto integro figura como anexo a este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se procede a su publicación.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados legítimos interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Torrijo de la Cañada, 29 de septiembre de 1992. — El alcalde.

A N E X O

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988.

Art. 2.º 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) Los traspasos de actividad y cambio de titularidad.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.
- b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento a las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo sedes sociales, agencias, delegaciones, sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Art. 3.º Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar, o en su caso se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Art. 4.º 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades

y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Constituye la base imponible de la tasa la cuota del impuesto sobre actividades económicas.

Art. 6.º La cuota tributaria se determinará aplicando el siguiente tipo de gravamen: 100 % en todos los supuestos.

La cuota tributaria se exigirá por unidad de actividad.

Art. 7.º No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Art. 8.º 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

A estos efectos se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de apertura si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuere autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Art. 9.º 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad a desarrollar en el local, acompañada de justificante en que se indique el impuesto sobre actividades económicas que le corresponda según la actividad de que se trate.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento, o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento en la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Art. 10. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Art. 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a) de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este municipio establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de la vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 3.º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º Están obligados al pago de precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 3.º 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas del precio público por cada entrada o paso de vehículo y carruajes, o reserva de aparcamiento, serán al año y por metro lineal o fracción las siguientes:

- Garajes públicos o para establecimientos industriales o comerciales, 1.000 pesetas.
- Garajes de uso o servicio particular, 1.000 pesetas.
- Por reserva de aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías, 1.000 pesetas.

3. Por fracción de metro lineal se abonará la misma cantidad que la señalada en el apartado anterior.

Art. 4.º 1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y su situación dentro del municipio.

3. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente declaración de baja por el interesado.

Art. 5.º 1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria municipal, o donde establezca este Excelentísimo Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia correspondiente.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la oportuna licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales, en las oficinas de recaudación municipal, en los plazos que se establezcan.

3. El padrón o matrícula de este precio público se exhibirá al público una vez aprobado, por plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos obligados al pago.

Disposición final

Aprobada definitivamente la presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La presente Ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 58.784

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 768 de 1992, promovido por Banco Guipuzcoano, S. A., contra La Comercial de Chatarra, S. L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 4 de diciembre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 21.725.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 8 de enero de 1993, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 12 de febrero siguiente, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la

titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la áctora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Campo de regadío sito en el término municipal de El Burgo de Ebro, en la partida de "Cabezón", de 96 áreas 25 centiáreas de extensión superficial. Linda: al norte, con el ferrocarril de Madrid-Barcelona; al sur, con el camino de las Torres; al este, con casilla del ferrocarril, y al oeste, con fincas de don Francisco Clavero y don Rafael Muniesa. Es la parcela 18 del polígono 1. Inscrito al tomo 3.738, libro 43, folio 168, finca 2.761, inscripción primera del Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza. Valorado en 21.725.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la demandada.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 59.593

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 249 de 1992, promovido por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María Conde Corbella, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 15 de enero de 1993, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 25.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 12 de febrero siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 12 de marzo próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Casa de tres solares en estado ruinoso, frente a la cual existe un edificio de dos solares que sirve de bodega, con una extensión total edificada de unos 120 metros cuadrados, sita en Tiana (Barcelona), en el barrio de Torrente, conocida como "Casa Garra", señalada con el número 37. Contiguo a la misma hay un terreno de 121 áreas 92 centiáreas 205 miliáreas, de las cuales 2 cuarteras son huerto, 2 cuarteras y media huerto con naranjos y el resto yermo, y cuyo terreno se riega de una mina existente en el torrente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Mataró, al tomo 3.407, libro 175, folio 90, finca 269-N, inscripción 22. Valorada en 25.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 58.785

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.063 de 1991, promovido por Pevac, S. A., contra doña María-Angeles Molina Ochoa y don José-Antonio Moreno Zaforas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 4 de diciembre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 18.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 8 de enero de 1993, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 12 de febrero siguiente, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda letra B en la segunda planta alzada, con acceso por la escalera 1, número 46 de la avenida de Gómez Laguna, que tiene una superficie útil aproximada de 90 metros cuadrados y se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de 0,55 %. Tiene vinculado como anejo inseparable un cuarto trastero señalado con el número 25 en la planta menos dos del local sótano destinado a tal fin en la proyección de la propia escalera y tiene una superficie útil aproximada de 5,71 metros cuadrados. Linda: frente, vivienda letra C de iguales planta y escalera y zona libre del edificio; derecha entrando, vivienda A de igual planta de la escalera 2, proyección sobre planta baja del edificio y zona libre; izquierda, zona libre, hueco en la proyección de la escalera, caja de escalera, rellano y vivienda letra C de igual planta y escalera; fondo, zona libre. Forma parte del edificio sito en esta ciudad, señalado con los números 38 al 46 de la avenida Gómez Laguna, de esta ciudad. Inscrito al tomo 2.403, libro 869 de la sección 3.^a C, folio 173, número 53.458. Valorado en 18.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 58.845

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 151 de 1992-B, se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos a instancia del procurador don Miguel Magro de Frías, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra don Jorge-Herminio Tascón Navarro y doña María-Antonia Visiedo Visiedo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a los demandados.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 1 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 5.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Únicamente podrá hacer postura en calidad de ceder a tercero el actor ejecutante.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer

adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 30 de diciembre, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de enero de 1993, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana. — Vivienda o piso sexto B, derecha, en la quinta planta superior de una casa en la avenida de Compromiso de Caspe, número 121, de esta ciudad. Tiene una superficie de unos 65 metros cuadrados y una cuota de participación en el valor total del bloque de 0,89 %. Figura inscrita al tomo 4.171, folio 173, finca 3.530 del Registro de la Propiedad número 7 de los de Zaragoza. Valorada en 5.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 10

Núm. 59.304

Don José-María Téllez Escolano, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas núm. 147 de 1992, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 10 de septiembre de 1992. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 147 de 1992, sobre amenazas, siendo parte el ministerio fiscal representando la acción pública, contra el denunciado Manuel García Lalanza, y como denunciante, Roberto Escudero Abenia y Javier Rodríguez Pina, constanding sus circunstancias personales en el expediente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel García Lalanza, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 585-1.º del Código Penal, a la pena de 20.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales vigentes.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación a los reseñados que se encuentran en ignorado paradero, a quienes se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que caso de interponer el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, José-María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación

Núm. 60.508

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 254 de 1992, seguido sobre desobediencia, y en el que figura como denunciado Paul Byron Kanellakos, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, piso bajo) el próximo día 26 de octubre, a las 10.25 horas. Se le advierte que puede concurrir asistido de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación

Núm. 60.509

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 202 de 1992, seguido sobre lesiones en agresión, y en el que figura como denunciante Errafi Abdelghani, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en la

sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, piso bajo) el próximo día 26 de octubre, a las 10.20 horas. Se le advierte que puede concurrir asistido de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 58.496

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 307 de 1992, instado por Carmen Peirón Visa, contra Ibérica de Transmisiones, S. A., y en el día de la fecha se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte actora, Carmen Peirón Visa, la suma de 235.984 pesetas, y cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada. Igualmente la demandada deberá satisfacer a la actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 5.244 pesetas diarias. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes, en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de reposición, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que conste y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 58.497

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 63 de 1992, instado por Jesús Santamaría Labarta, contra Tecnovisión Aragonesa, S. C., Jesús Cano Sierra y Juan-Manuel Pina Martínez, y en el día de la fecha se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte actora, Jesús Santamaría Labarta, la suma de 565.133 pesetas, y cuyo pago deberá hacer efectivo la parte demandada. Igualmente la parte demandada deberá satisfacer a la actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 4.567 pesetas diarias. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes, en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de reposición, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Y hallándose la parte demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que conste y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.251

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 202 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 4 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Angel J. Longares Lagunas y J. A. Sánchez Remedios, solicitando ejecución en los presentes autos número 316 de 1992, seguidos contra Instalaciones Rufas, Sociedad Limitada.

Segundo. — Que la sentencia de 25 de junio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.463.976 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.463.976 pesetas en concepto de principal, más la de 160.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Instalaciones Rufas, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.252

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 203 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 4 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Manuel Valle Marcuello, solicitando ejecución en los presentes autos número 177 de 1992, seguidos contra Construcciones Diversas Múltiples, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 2 de julio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 521.617 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos,

debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 521.617 pesetas en concepto de principal, más la de 62.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Construcciones Diversas Múltiples, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 57.566**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 205 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 5 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Pablo Gerardo Royo Benedí, solicitando ejecución en los presentes autos número 237 de 1992, seguidos contra Zaragoza Motor, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 28 de mayo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 905.586 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 905.586 pesetas en concepto de principal, más la de 108.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Zaragoza Motor, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 57.567**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 208 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 7 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Juan Paje Molina, solicitando ejecución en los presentes autos número 346 de 1992, seguidos contra Manuel Pastor García.

Segundo. — Que la sentencia de 16 de julio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 703.888 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 703.888 pesetas en concepto de principal, más la de 85.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Manuel Pastor García, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 57.568**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 209 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 7 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Antonio Marino Sofín, solicitando ejecución en los presentes autos número 309 de 1992, seguidos contra Industrias Teyme, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 23 de julio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.364.292 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento

Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.364.292 pesetas en concepto de principal, más la de 163.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Industrias Teyme, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 57.590

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 378 de 1992, a instancia de Jesús Domper Borbón, contra La Mercantil Ciento Siete, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 9 de septiembre de 1992 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por Jesús Domper Borbón contra La Mercantil Ciento Siete, S. A.; debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 216.198 pesetas a Jesús Domper Borbón, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno. — Firmado: La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Álvarez.» (Rubricado y sellado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada La Mercantil Ciento Siete, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 57.591

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 179 de 1992, a instancia de María-Angeles Ruiz Cebolla, contra Emilio Rubio Garcella, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 9 de septiembre de 1992 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por María-Angeles Ruiz Cebolla contra Emilio Rubio Garcella, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 472.979 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sala de lo Social), manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso. — Firmado: La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Álvarez.» (Rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Emilio Rubio Garcella, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 58.741

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 564 de 1992, instados por Laura Martínez Pitarch, contra Slender You Delicias, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 9 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 60.522

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 636 de 1992, a instancia de Angel Alcañiz Sanz, en reclamación de cantidad, contra Tabipintura, S. L., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 2 de diciembre próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Tabipintura, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

PRECIO

Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)